

### III. Otras resoluciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la misma, de 2 de octubre de 1985, sobre solicitudes para el establecimiento de nuevos precios para las tarifas hospitalarias y servicios clínicos de varios centros sanitarios pertenecientes al Instituto Nacional de la Salud, presentadas por el Ilmo. Sr. Dtor. Provincial de Badajoz.*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 61/1983 de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Por unanimidad, posponer la adopción de acuerdo sobre la variación de los precios de la «estancia diaria completa en régimen de hospitalización» y de las «consultas externas ambulatorias» del Hospital de Badajoz, hasta que se subsanen los siguientes defectos observados en la solicitud:

— En el cuadro comparativo del precio vigente y precio solicitado, por conceptos de costes, para la estancia por día, se consigna como precio vigente uno no aprobado por la Comisión de Precios.

— No se incluye cuadro comparativo, por conceptos de costes, del precio vigente y solicitado para las consultas externas ambulatorias.

— El documento que refleja el cálculo del coste de estancia es ilegible.

2.—Autorizar, por acuerdo de mayoría, el establecimiento de nuevos precios para los siguientes servicios del Hospital de Mérida (Badajoz):

— Estancia diaria completa en régimen de hospitalización ... ..	14.440 pts.
— Consultas externas en institución cerrada ... ..	1.400 pts.

3.—Autorizar, por acuerdo de mayoría, el establecimiento de nuevos precios para los siguientes servicios del Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena (Badajoz):

— Estancia diaria completa en régimen de hospitalización ... ..	14.440 pts.
— Consultas externas en institución cerrada ... ..	1.794 pts.

4.—Autorizar, por acuerdo unánime, el establecimiento de nuevos precios para los siguientes servicios de los Ambulatorios:

«Alonso Martín» - Don Benito (Badajoz):

— Medicina general ... ..	122 pts.
— Especialidades ... ..	274 pts.
— Radiología ... ..	309 pts.
— Análisis ... ..	23 pts.

«Pedro de Valdivia» - Villanueva de la Serena (Badajoz):

— Medicina general ... ..	69 pts.
— Especialidades ... ..	187 pts.
— Radiología ... ..	244 pts.
— Análisis ... ..	93 pts.

5.—Que los precios anteriormente relacionados entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,  
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 2 de octubre de 1985, sobre autorización para el establecimiento de nuevos precios máximos de venta, final al público, del litro de*

*leche fresca de vaca y sus fracciones para la campaña lechera 1985-1986, en las provincias de Badajoz y Cáceres, por solicitudes de la Cámara Agraria Provincial de Cáceres y de la Asociación General de Ganaderos del Reino de Badajoz.*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar los siguientes precios máximos para la venta final al público del litro de leche fresca de vaca y sus fracciones, en las provincias de Badajoz y Cáceres, para la campaña lechera 1985-1986:

1 litro ... ..	57 pts.
3/4 litro ... ..	43 pts.
1/2 litro ... ..	29 pts.
1/4 litro ... ..	15 pts.

2.—Los precios de las fracciones del litro podrán ser aplicadas en aquellas ventas en las que el consumidor demande:

2.1.—Una de las fracciones antes relacionadas.

2.2.—Un número entero de litro/s y fracción de él.

En el supuesto relacionado en el punto 2.2., el cálculo del importe de venta se efectuará agregando al precio del número entero de litros, obtenido en base a un valor máximo de 57 pts./litro, el precio de la fracción adicional demandada.

3.—Que los precios antes relacionados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,  
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 2 de octubre de 1985, sobre informe favorable a las tarifas de los servicios públicos discrecionales de transporte de mercancías por carretera, de carga completa, para recorridos inferiores a 171 km. por solicitud del Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura.*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 61/1983 de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Informar favorablemente las tarifas de los servicios públicos discrecionales de transporte de mercancías por carretera, de carga completa, para recorridos inferiores a 171 km., cuya parte dispositiva quedará redactada por Orden de la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones de la Junta de Extremadura y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente de la Comisión de Precios,  
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA